



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 099-2025-MDT/CM/SO, de fecha 20 de noviembre de 2025, respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Consecuentemente precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Huancayo, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDT/CM/SO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDT/CM/SE, ordenanza municipal que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo N° 294-2024-MPH/CM.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO



ARTÍCULO PRIMERO. – APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2026 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDT/CM/SO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDT/CM/SE, ordenanza municipal que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo N° 294-2024-MPH/CM.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APRUÉBESE, para el ejercicio fiscal 2026 el REAJUSTE de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDT/CM/SO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDT/CM/SE, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Ciudad de Huancayo acumulado al mes de setiembre 2025 fijado en 1.43%.



ARTÍCULO TERCERO. – APRUÉBESE, el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2026, y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero. – Facúltase, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo. - Dispóngase, que se otorgará un descuento del 20 % de los arbitrios municipales, por el pago puntual y adelantado de las cuatro (4) cuotas de los arbitrios del ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando estas sean pagadas dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

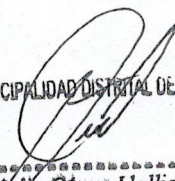
Tercero. – Dispóngase, que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir el primer día hábil del Ejercicio Fiscal 2026.

Cuarto. – Encárguese, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, o quien haga las veces de estas gerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su respectiva publicación, conforme a Ley.

Quinto. – Encárguese, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnología de Información, la publicación integral en el Portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo